



CUT: 154042-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0123-2024-ANA-AAA.MDD-ALA.TI

Macusani, 14 de octubre de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT 154042-2024, deriva de la solicitud de fecha 08.08.2024, por la Dirección Regional de la Producción de Madre de Dios, a favor de la señora LEONOR PARICELA YANQUI identificado con DNI N° 4269110, sobre el otorgamiento de Permiso de Uso de Agua con fines acuícolas para la categoría productiva AREL, bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.; y

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI se aprobó las “Disposiciones para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua con Fines de Acuicultura para las Categorías Productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, en concordancia con el Artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen los criterios para el otorgamiento de Permiso de uso de agua para las actividades acuícolas en las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE);

Que, con la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA se aprobó las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006- 2021- MIDAGRI;

Que, los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 107-2021- ANA, establecen que el procedimiento para obtener permiso de uso de agua es evaluado y resuelto por la Administración Local de Agua (ALA), cuyo procedimiento para obtener el permiso de uso

de agua incluye el análisis de la disponibilidad hídrica y la autorización de ejecución de obras; los mismos que se evalúan en un solo acto administrativo;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen que para el permiso de uso de agua se presentan los siguientes formatos: a) Formato N° 01, que contiene la solicitud a la ALA; b) Formato N° 04, que contiene la información técnica para el permiso de uso de agua.

Que, el numeral 6.5 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, concordante con el numeral 7.1 del artículo 7 de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen que para el permiso de uso de agua se presentará una solicitud dirigida a la ALA, conforme lo prevé el artículo 124 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS o el Formato N° 01 que se anexa en la referida Resolución Jefatural.

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, establece que el permiso de uso de agua en las categorías productivas AREL y AMYPE, se otorga cuando se emplee infraestructura para almacenar aguas de drenaje, filtraciones, lluvias o combinación de las mismas. Es un procedimiento gratuito, resuelto por la ALA, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, sujeto a silencio administrativo negativo;

Que, en ese contexto, el recurrente solicitó el permiso de uso de agua con fines acuícolas para la categoría productiva AREL, presentando el Formato N° 01 que contiene la solicitud dirigida a la Administración Local de Agua Tambopata -Inambari, el Formato N° 04 que contiene la información técnica para el permiso de uso de agua, copia del documento que acredita la posesión del predio donde se desarrollará la actividad;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0038-2024-ANA-AAA.MDD-ALA.TI/JDC, de fecha 11.10.2024, esta Administración Local de Agua, concluyó, que el presente procedimiento, cumple con los requisitos previstos conforme a los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, asimismo, cabe señalar que para la categoría AREL no se requiere de certificación ambiental, conforme se puede advertir de lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1195; por lo tanto, corresponde acreditar la disponibilidad hídrica, autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y otorgar el permiso de uso de agua superficial con fines acuícolas, para el desarrollo de la actividad acuícola de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL);

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA y el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 0338-2024-ANA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – AUTORIZAR la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, para el desarrollo de la actividad acuícola de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), conforme a las características señaladas en el Formato N° 04 que contiene la información técnica, a favor de la señora **Leonor Paricela Yanqui**, y **APROBAR**, las obras de almacenamiento, que forman parte de las estructuras de captación de agua de filtración, así como el almacenamiento del recurso hídrico, mediante un (01) estanque, con un volumen de agua de 3916.80 m³.

Artículo Segundo. - OTORGAR permiso de uso de agua con fines acuícolas, para el desarrollo de la actividad acuícola de la categoría de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), a favor de la señora LEONOR PARICELA YANQUI, identificado con DNI N° 42698110, para aprovechar un volumen anual de hasta 3,916.80 m³., según las características técnicas siguientes:

TITULAR	RUC N°	UNIDAD OPERATIVA			UBICACIÓN POLITICA						
					SECTOR	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO			
Leonor Paricela Yanqui	42698110	"Estanque"			Santa Rita Alta	Inambari	Tambopata	Madre de Dios			
		Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 S									
		Este (m)	Norte (m)								
		362 607	8 572 919								
FUENTE DE AGUA					USO DE AGUA		Ubicación de Captación				
Unidad Hidrográfica	Clase	Acuífero	Tipo	Nombre	Clase	Tipo	Este	Norte			
Cuenca Inambari (46648)	Subterráneo	Inambari (46648)	Filtración	Santa Rita	Productivo	Acuícola	362 607	8 572 929			
DATOS TECNICOS											
DISTRIBUCION MENSUAL DE LA ASIGNACION HIDRICA 3916.80 (m ³)											
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
326.40	326.40	326.40	326.40	326.40	326.40	326.40	326.40	326.40	326.40	326.40	326.40

Artículo Tercero. – INSCRIBIR el presente acto administrativo en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

Artículo Cuarto. – REQUERIR a la Dirección Regional de la Producción de Madre de Dios para que comunique a la Administración Local de Agua ambopata-Inambari, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, computados a partir de la fecha de emisión de la resolución que otorga el derecho acuícola, con la finalidad de realizar acciones de fiscalización posterior, conforme al procedimiento establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la LPAG.

Artículo Quinto. – Notificar, la presente Resolución Administrativa a **Leonor Paricela Yanqui, con DNI. N° 42698110**, con las formalidades de Ley; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONALD ISIDRO ALCOS PACHECO
 ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
 ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TAMBOPATA - INAMBARI